



CERTIFICACIÓN NÚMERO 19-92

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada en la sesión del martes, 3 de diciembre de 2019, este organismo **APROBÓ** la siguiente

RESOLUCIÓN:

POR CUANTO:

- 1- El Senado Académico es el foro de la comunidad académica en mayor jerarquía en el Recinto Universitario de Mayagüez.
- 2- El SA está constituido por el Rector, los Decanos de Facultad y sin Facultad, algunos representantes ex-officio, y representantes claustrales y estudiantiles por las facultades y el estudiantado.
- 3- Los representantes claustrales de las facultades ante el SA son elegidos por sus pares en cada colegio académico.
- 4- El trabajo como senador académico ocurre simultáneamente con nuestras tareas docentes, de investigación y creación, y de servicio a la comunidad intra y extramuros.
- 5- Los senadores claustrales colaboran con la gerencia académica en el estudio, diseño y aprobación de las reglas internas, cursos y programas académicos del Recinto, evalúan los candidatos a ocupar los puestos de Rector y Decano sin Facultad en la gerencia académica, y proveen observaciones y recomendaciones que propician el buen funcionamiento de esta Universidad.
- 6- Las tareas específicas del Senador Claustral incluyen también las reuniones del foro, el trabajo en sus comités permanentes y especiales para el estudio de las propuestas que advienen ante el SA, la intermediación con los componentes de la Comunidad Universitaria y llamar la atención de la gerencia sobre lo bueno, lo malo y lo óptimo de sus decisiones, antes, durante y después de su proceso decisonal.
- 7- Los senadores claustrales mantienen las tareas docentes conjuntamente a la tarea de senador académico. Por ello pueden mantener sintonía con los eventos cotidianos de la academia y la manera en que estos contribuyen a satisfacer los objetivos fundamentales de la Institución.

Esta sintonía es importante al legislar las normas académicas que son una de las obligaciones de los senados académicos en todas las universidades del Mundo. En contraste con las tareas administrativas al personal docente en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, las tareas de los docentes en el Senado Académico son de otro carácter y naturaleza y trasciende las labores administrativas tradicionales.

- 8- Los requerimientos de las agencias acreditadoras sobre la gobernanza institucional incluyen la existencia del Senado Académico.
- 9- Sin embargo, desde enero-2018 hasta el presente los senadores claustrales no reciben compensación por estas tareas.
- 10- En contraejemplo, ello es distinto al trato conferido a los miembros de la gerencia académica, quienes reciben doble remuneración por sus servicios: en primer lugar, una descarga de la tarea docente (i.e., 3-12 crs./semestre), y en segundo lugar, reciben compensación adicional o bonificación o diferencial salarial (i.e., en el margen desde \$600 hasta \$3000, adicionales por mes, dependiendo de la posición). La concesión específica es definida para ambas, descarga de la tarea o remuneraciones, dependiendo de la posición del gerente en cuestión.
- 11- El costo de la descarga docente, o en su lugar, el pago por compensación adicional de la tarea de los senadores claustrales, en el RUM, implicó unos \$227,000 anuales según estimado por la Administración del RUM para el año académico 2017-2018. En contraste, solamente las bonificaciones al personal de confianza de la Rectoría ascendieron a poco más de \$46,000 por mes (poco más de \$550,000 anuales). Si incluimos todas las posiciones gerenciales en el Recinto, el costo de los senadores académicos (i.e., por descargas o por compensación adicional) fue una fracción muy pequeña del costo de los diferenciales salariales, bonificaciones, y compensaciones adicionales que se otorgaron (durante el mismo período) a la gerencia académica y los ayudantes especiales. Reiteramos que estos funcionarios (gerentes académicos y los ayudantes especiales) reciben además descarga de su tarea docente; es decir, tienen doble remuneración por su tarea gerencial. No ponemos en duda la importancia de las obligaciones del gerente académico, como tampoco ponemos en duda cuán importante es la labor que realizamos como senadores académicos.
- 12- La gerencia alta del RUM adujo razones de colaboración ante tiempos de presupuestos bajos, para justificar la eliminación de la compensación a los senadores por su trabajo (y a otros estratos y funciones en la Universidad), pero tales sacrificios sólo se aplicaron a los senadores claustrales, a los coordinadores de cursos y laboratorios multiseccionales, pero no se aplicaron a la gerencia ya remunerada doblemente.
- 13- Hemos reclamado y suscrito, de forma cortés, ante la Administración del Recinto, ante la Administración Central y la Junta de Gobierno de la UPR, varias peticiones para que se enmiende la injusticia cometida contra los senadores claustrales, al no pagar el tiempo y el trabajo que hacen como senadores académicos.

14- La Junta Administrativa del RUM recomendó un esquema frugal para retribuir la tarea de los senadores claustrales: reconocer 1 crédito-hora por ser senador y hasta 2 créditos adicionales por trabajo en los comités y las encomiendas especiales del Senado. Estos pagos se reconocerían como descarga de la tarea docente o a la tasa de las compensaciones adicionales del RUM. Los integrantes o representantes del Senado en la Junta Administrativa o en la Junta Universitaria y en la Junta de Gobierno todavía recibirían 3 crs. (JA y JU) y 6 crs. (JG) de descarga de la tarea docente, respectivamente.

Este asunto ha sido traído a discusión ante el Senado Académico en varias ocasiones desde el 2017, sin que se haya resuelto cual justamente merecemos.

POR TANTO:

- 1- El Senado Académico exige al Rector que se detenga el trato desigual al pagar las tareas de servicio al RUM.
- 2- El Senado Académico exige al Rector que se retribuya justamente nuestro trabajo como senadores claustrales, empezando con el pago que nos corresponde en este semestre.
- 3- El Senado Académico exige al Rector que se implemente la Certificación Número 17-18-238 de la Junta Administrativa con carácter retroactivo a la fecha de la certificación, del 3 de agosto de 2018.
- 4- El Rector informará a este Senado, en la reunión de diciembre, el resultado de la discusión de este asunto en la Junta Administrativa.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación al Presidente de la UPR, a la Junta de Gobierno, a la Junta Universitaria, a los Senado Académicos del Sistema de la UPR, a todos los docentes del RUM y a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en Mayagüez, Puerto Rico.


Jessica Pérez Crespo
Secretaria



LPM